



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

Acuerdo de Concejo

N° 003-2026-CM/MPM

Ayaviri, 23 de enero 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Melgar, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de enero del 2026; se pone en consideración del Pleno Concejo Municipal la solicitud del alcalde distrital de Santa Rosa de excepcionalmente la delegación para la prestación de los servicios de saneamiento en pequeñas ciudades y la constitución de la unidad de gestión municipal (UGM) Santa Rosa, y;

VISTOS:

En Sesión de Concejo Municipal de fecha 23 de enero del 2026, Oficio N° 0549-2025-MDSR/A de fecha 20 de noviembre de 2025; Informe N° 0334-2025-MDSR/DMASPRN/EHQ de fecha 17 de noviembre de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, y concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al principio de legalidad y al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la que se establece que *"Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal e institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce que los gobiernos locales son órganos de gobierno con autonomía para ejercer funciones normativas, administrativas y de gestión, orientadas al bienestar de su población;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N.° 27972 establece como finalidad esencial de las municipalidades la prestación de los servicios públicos locales y la promoción del desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, el artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades atribuye a los gobiernos locales competencias en materia de saneamiento, agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, las cuales deben ejercerse en concordancia con la normativa sectorial;

Que, el Decreto Legislativo N.° 1280 — Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, establece que los servicios de saneamiento constituyen servicios públicos esenciales, cuyo acceso oportuno, continuo y de calidad constituye una condición básica para la salud pública, el desarrollo humano y la dignidad de las personas;

Que, el referido Decreto Legislativo dispone que la gestión y prestación de los servicios de saneamiento se rige por los principios de eficiencia, sostenibilidad, calidad, continuidad, cobertura, universalidad y responsabilidad, los cuales deben ser observados por todas las entidades involucradas;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1280, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 009-2024-VIVIENDA, regula el régimen del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento y prevé que, en el ámbito de las pequeñas ciudades, la prestación de los servicios puede realizarse bajo modalidades de gestión directa por parte de los



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

gobiernos locales, a través de Unidades de Gestión Municipal, cuando no exista un prestador que asegure una prestación adecuada o cuando resulte inviable su incorporación a un ámbito de responsabilidad de una empresa prestadora;

Que, en ese contexto, la Municipalidad Distrital de Santa Rosa ha formulado solicitud excepcional ante la Municipalidad Provincial de Melgar mediante Oficio N° 0549-2025-MDSR/A de fecha 20 de noviembre de 2025, para que se le delegue la competencia de prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito distrital, a fin de asegurar la continuidad del servicio bajo un esquema de gestión local;

Que, corresponde al Concejo Municipal, como máximo órgano de gobierno local, aprobar y ratificar dicha solicitud, otorgándole respaldo institucional y garantizando que la decisión cuenta con legitimidad democrática y sustento técnico-legal;

Que, conforme al numeral 8 del artículo 9 de la Ley N.° 27972, es atribución del Concejo Municipal aprobar acuerdos sobre asuntos de interés público y de competencia municipal;

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber debatido y deliberado el en oficio del alcalde del distrito de Santa Rosa donde solicita excepcionalmente la delegación para la prestación de los servicios de saneamiento en pequeñas ciudades y la constitución de la unidad de gestión municipal (UGM) Santa Rosa y emitir el acuerdo correspondiente,

Estando a las facultades conferidas por artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por UNANIMIDAD, y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, por unanimidad, la solicitud excepcional formulada por la Municipalidad Distrital de Santa Rosa ante la Municipalidad Provincial de Melgar para la delegación de la competencia de prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el ámbito de la pequeña ciudad de Santa Rosa, conforme al Decreto Legislativo N.° 1280 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 009-2024-VIVIENDA.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, por unanimidad, la decisión institucional de constituir la Unidad de Gestión Municipal — UGM Santa Rosa, como instancia orgánica responsable de la operación, mantenimiento, administración y prestación directa de los servicios de saneamiento en el ámbito distrital.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Alcalde Distrital de Santa Rosa efectuar las acciones de coordinación, seguimiento y gestión necesarias ante la Municipalidad Provincial de Melgar y las entidades competentes, para viabilizar la delegación solicitada.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a las Gerente municipal, y demás órganos estructurados que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el contenido del presente acuerdo de concejo, para su conocimiento y cumplimiento, y encargar a la Unidad de Tecnología Informática, la publicación del presente en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Melgar www.munimelgar.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

L.
Escritorio
Gerencia Municipal
Un. Tecnología
Archivos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MELGAR - AYAVIRI

CPC. Rosell Nider Mamani Hanco
ALCALDE